

Expediente: 131/24

Carátula: AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235183251 - AGÜERO, JOSE CESARIO-ACTOR/A

20235183251 - DIAZ, JUAN EDUARDO-ACTOR/A

20235183251 - LOPEZ CORREA, MARIA CELESTE-ACTOR/A

20235183251 - RODRIGUEZ, HECTOR GUILLERMO-ACTOR/A

90000000000 - FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20235175801 - FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 131/24



H30800110851

Civil CJM

AUTOS: AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°131/24..

Monteros, 25 de noviembre de 2025.

1)- Proveyendo presentacion de fecha 19/11/2025 realizada por el Dr . Rubio:

Agreguese acta de mediación y téngase por cumplido con lo ordenado en proveido de fecha 18/11/2025.

2)- Atento a las constancias de autos, provéase escrito de demanda. En consecuencia:

I.- Por iniciada acción de consumo. Trámítense la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS** (art. 480 CPCCT).

II- Por presentada Acta de mediación de cierre sin acuerdo.

III- Atento que nos encontramos ante una acción de consumo opera a favor del actor la concesión automática del beneficio de justicia gratuita (art. 53 de la LDC).

IV.- Córrasetrás de la demanda a la parte accionada con una anticipación de 10 días (art. 466 Procesal).

V- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 24 de febrero de 2026 a horas 08:30. Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 Procesal). La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCyCT (Art. 468.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subrogue, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El

actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas. Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días).

VI.- Notifíquese a las partes los datos correspondientes a la reunión (link y/o ID). Así también hágase saber a aquellas los canales de comunicación habilitados correspondientes a esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero del CJM: celular provisto (3815784005), teléfono fijo (03863 429013) y dirección mail (atenciongeamultifuerocjm@justucuman.gov.ar). FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T. -RSDVA

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.